

Información Registral expedida por:

**MIGUEL ANGEL MANZANO FERNANDEZ**

Registrador de la Propiedad de SEVILLA CATORCE

AVDA. DE LA BUHAIRA, 15  
41018 - SEVILLA (SEVILLA)

Teléfono: 954536125

Fax: 954533587

Correo electrónico: sevilla14@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

con DNI/CIF:

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F40FM69U2**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)*

*Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO CATORCE

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: SEVILLA C.R.U.: 41038000291248  
FINCA DE SEVILLA SECCION 11 N°: 607

**URBANA. NUMERO NOVENTA Y CINCO** Local comercial número diecisiete, en planta baja. Pertenece al portal tres del edificio denominado "Giralda Este, Catorce H", en la unidad de ejecución Catorce H del Sector Catorce del Plan Parcial Número Cuatro del Polígono Aeropuerto de Sevilla. Carece de distribución interior. Tiene una superficie construida de veinte y siete metros dieciocho decímetros cuadrados. Linda, por su frente, lindero Sur, con calle sin nombre; por la derecha, con local comercial número dieciséis; por la izquierda, con local comercial número dieciocho; y por el fondo, con elementos comunes y portal de entrada. Coeficientes: General: dos mil trescientas seis diezmilésimas por ciento; Portal: nueve mil quinientas veintiséis diezmilésimas por ciento. Por creación de nuevo Registro, la anterior finca registral número 22.357, al folio 13 del tomo 2.885, libro 409 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta Capital, ha pasado a ser la finca de este número.

**No está coordinada gráficamente con Catastro a los efectos de la Ley 13/2015 de 24 de Junio**

TITULARIDADES

Titular  
NIF Tomo Libro Folio Alta

3284 8 115 2  
100,000000% del pleno dominio por título de COMPRA  
Según resulta de escritura otorgada en UTRERA, el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario DON

CARGAS

Una **HIPOTECA** a favor de la **UNICAJA**, para responder de 30.170,00 euros de **PRINCIPAL**, de 3.017,00 euros de **INTERESES ORDINARIOS**, de 8.447,6 euros de **INTERESES DE DEMORA**, de 6.034,00 euros para **COSTAS Y GASTOS** con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 21 de noviembre de 2006, objeto de la inscripción 3ª, de fecha diecisiete de enero del año dos mil siete.

Según resulta de escritura otorgada en Sevilla el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario DON

Se pacta el vencimiento anticipado de la hipoteca con arreglo al artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta finca queda afecta durante el plazo de **cinco años** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando archivada **fotocopia** de la autoliquidación en la que se alega la exención no sujeción al referido impuesto. Sevilla a 29 de Diciembre de 2014.

**Una HIPOTECA unilateralmente constituida y pendiente de aceptación**, a favor de la **Agencia Tributaria** y que responde de **VEINTE MIL EUROS** de principal, más un **25% para intereses de demora**.

El **plazo** de la hipoteca finaliza el siete de Agosto de dos mil diecisiete.

Según resulta de escritura otorgada en UTRERA el catorce de octubre de dos mil catorce, ante el Notario DON \_\_\_\_\_ como sustituto de su compañera DOÑA \_\_\_\_\_ protocolo 548, que ha motivado la inscripción 4ª de fecha 29 de diciembre de 2.014.

ACEPTADA dicha hipoteca por la entidad acreedora según oficio expedido el 23 de enero de 2.015 por el Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, por nota al margen de dicha inscripción 4ª de fecha 10 de febrero de 2.015.

Esta finca queda afecta durante el plazo de **cinco años** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la exención no sujeción al referido impuesto. Sevilla a 10 de Febrero de 2015.

**UN EMBARGO A FAVOR DE HACIENDA PUBLICA**, a instancia de la **UNIDAD DE RECAUDACION, DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**, Delegación Especial de Andalucía, se siguió Procedimiento Administrativo de Apremio, siendo el importe pendiente total **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS**, intereses **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS**, y costas **CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, importe trabado en otras diligencias (-) **SIETE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS**, siendo el importe a embargar **CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS**, en el que para responder de dichas sumas se causó embargo sobre la finca de este número, ordenándose por Diligencia de embargo número **412323308615J**, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés. Así resulta de un mandamiento expedido y firmado digitalmente el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés. ANOTACION LETRA A, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés.

**Al margen del cual aparece con la misma fecha nota acreditativa de haberse expedido certificación para surtir efectos en el procedimiento administrativo a que dicha anotación se refiere.**

.

Un embargo a favor de HACIENDA PUBLICA se sigue por la UNIDAD DE RECAUDACION, DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, Delegación Especial de Andalucía, Procedimiento Administrativo de Apremio, siendo el importe pendiente total **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS**, intereses **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS**, y costas **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS**, siendo el importe a embargar **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS**, en el que para responder de dichas sumas se causó embargo sobre la finca de este número, ordenándose por Diligencia de embargo número **412323322844M**, de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. Así resulta de un mandamiento expedido y firmado digitalmente el día dos de mayo del año dos mil veintitrés. ANOTACION LETRA B de fecha

Al margen del cual aparece con la misma fecha nota acreditativa de haberse expedido certificación para surtir efectos en el procedimiento a que dicha anotación se refiere.

Un embargo a favor de HACIENDA PUBLICA, contra la entidad JUAN PALACIOS SERVIDIS, S.L., se sigue por la **UNIDAD DE RECAUDACION, DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**, Delegación Especial de Andalucía, Procedimiento Administrativo de Apremio, siendo el importe pendiente total **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS**, intereses **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS**, costas **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS**, importe trabado en otras diligencias **VEINTICUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS**, siendo el importe a embargar **SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS**, en el que para responder de dichas sumas se causó embargo sobre la finca de este número, ordenándose por Diligencia de embargo número **412323694064M**, de fecha doce de septiembre del año dos mil veintitrés. Así resulta de un mandamiento expedido el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. Anotación letra C. Según resulta de la Anotación Letra: C de fecha 03 de octubre de 2023.

**EXPEDIDA con la misma fecha al margen de la anotación letra C, nota acreditativa de haberse expedido certificación para surtir efectos en el procedimiento administrativo a que dicha anotación se refiere.**

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros. Arancel Nro.4



MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado.

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del

mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

-El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de Política de privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 14 a día trece de noviembre del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 24103828C2D52518

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).